



República de Colombia

Nº 3649



Aa036055005

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3649

TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE

FECHA: DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE (11) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT: No. 860.037.707-9

A: ANDRÉS ORIÓN ÁLVAREZ PÉREZ C.C: No. 98.542.134 y T.P No. 68.354 del C.S.J

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), ante el Despacho de la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C, cuyo Notario Encargado, es el Doctor **NELSON JAIME SANCHEZ GARCÍA**, se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta enviada vía e-mail, **CATALINA GAVIRIA RUANO**, quien dijo ser mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.646.368**, y manifestó:

PRIMERO. Que en este acto obra en nombre y representación de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida, identificada con Número de Identificación Tributaria (N.I.T.) **860.037.707-9**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en su condición de Cuarto Suplente del Presidente y por ende representante legal de la misma, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, los cuales adjunta para su protocolización.

SEGUNDO. Que tiene amplias facultades legales y estatutarias para otorgar EL MANDATO o PODER GENERAL a que se refiere esta escritura pública.

TERCERO. Que en uso de las anteriores calidad y facultades, para los efectos previstos en los artículos 54 (inciso cuarto) 74 del Código General del Proceso, otorga **PODER GENERAL** al Dr. **ANDRÉS ORIÓN ÁLVAREZ PÉREZ**, quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.542.134** de Envigado y Tarjeta Profesional No. **68.354** del C.S.J., para que represente legalmente a la citada



Ca235873258

sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia.

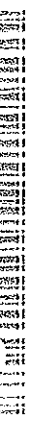
CUARTO. Que en forma expresa otorga al Dr. **ANDRÉS ORIÓN ÁLVAREZ PÉREZ** amplias facultades para que en nombre y representación de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, realice las siguientes actuaciones: a) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; b) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; c) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; d) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de



República de Colombia

Para: notaría para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Ca235873258



10603SE4EACKQ97

28/06/2017

10603SE4EACKQ97



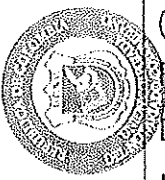
la sociedad **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dr. **ANDRÉS ORIÓN ÁLVAREZ PÉREZ**. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; e) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; f) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; g) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer a **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**; h) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y i) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente. -----

***** HASTA AQUÍ LA MINUTA VIA E-MAIL. *****

El(la)(los) compareciente(s) hacen constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de sus documentos de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leído el presente instrumento por el (la) (los) compareciente(s) y advertida sobre las formalidades legales lo aprobó y firma conmigo el Notario que doy fé. -----
 (Resolución No. 0451 del 20 de Enero 2.017). Superintendencia de Notariado y Registro. -----
 Derechos notariales \$ 55.300 -----
 IVA:\$ 45.458 -----
 Fondo Nacional del Notariado \$ 5.550 -----
 Superintendencia de Notariado y Registro \$ 5.550 -----
 Se empleo(arón) la(s) hoja(s) de papel notarial con código de barras números: -----
 Aa036055005, Aa036055006 -----

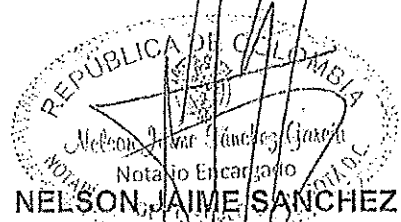
ESCRITURACIÓN-RESPONSABLES

Rev // Legal [Signature]
 Digitó [Signature] Radicó [Signature] Corró [Signature]
 Liquidó [Signature] Facturo [Signature] Identif // Huellas (Toma Biometría) -----
 Firma, _____

[Signature]
CATALINA GAVIRIA RUANO

C.C: No. 57.646.368
 DIRECCIÓN Avenida Carrera 9 #101 - 67, Piso 7
 TELÉFONO: 3138700

Quien obra en nombre y representación legal de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**
 NIT: No. 860.037.707-9 en su calidad de Cuarto Suplente del Presidente.



NELSON JAIME SANCHEZ GARCIA
 NOTARIO ONCE (11) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ca235873259
 1090479SE37QACKC
 28/06/2017
 1090479SE37QACKC